



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 5.987.-

12937/2024 NIETO, LUCAS ROBERTO c/ PROVINCIA ART S.A.
s/RECURSO LEY 27348

Buenos Aires, 20 de octubre de 2025

A fin de proveer la presentación efectuada:

Tiénese por prestada la conformidad por la demandada.

En cuanto a los honorarios de los peritos actuantes, el art. 22 de la ley 27423 establece que en los juicios por cobro de sumas de dinero, en caso de transacción, la cuantía del asunto será el monto de la misma. El cálculo al respecto arrojaría un valor por debajo del mínimo arancelario, por lo que corresponde acudir al honorario mínimo de 4 UMA contemplado por el art. 58 inc. d) de la ley 27423.

Por lo expuesto y conforme la ratificación y conformidad personal prestada por el actor en la audiencia del 14.10.2025, RESUELVO: 1.- Por prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervinientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de documento; 6.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$ 50.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervinientes, sin que se admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiénese presente lo demás manifestado por las partes; 8.- Regúlanse los honorarios del Perito médico, Sr. GERARDO ANDRES FERNANDEZ, en la suma de \$ 308.916.- (pesos trescientos ocho mil novecientos dieciséis, equivalente a 4 UMA (cfr. C.S.J.N. Resolución SGA 2226/2025), expresada a valores actuales, conforme arts. 16, 21, 25, 29 y cclds. ley 27423 y a cargo de la parte demandada; 9.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal, archívese.

Alberto M. González
Juez Nacional



En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

